UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

SERVEI JURÍDIC

Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes

PRINCIPALES ASPECTOS RELACIONADOS CON EL ÁMBITO UNIVERSITARIO

https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2022-21739

OBJETO DE LA LEY (art. 1)

- Establecer un marco normativo específico para **apoyar la creación y el crecimiento de empresas emergentes en España.**

- Establecer un **sistema de seguimiento y evaluación de sus resultados** sobre el ecosistema español de empresas emergentes.

OBJETIVOS GENERALES (art. 2)

- Fomentar la creación, el crecimiento y la relocalización de empresas emergentes en España, en especial de las microempresas, PYMES emprendedoras, y favorecer su capacidad de internacionalización.
- Atraer talento y capital internacional.
- Estimular la inversión pública y privada.
- Favorecer la interrelación entre empresas, agentes financiadores y territorios, con especial atención en entornos rurales y zonas que pierden población.
- Impulsar el **acercamiento** entre la formación profesional y **la universidad y las empresas emergentes**.
- Contribuir a **incrementar la transferencia de conocimientos de la Universidad** y de los organismos públicos de investigación y restantes agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación al mundo empresarial.
- Eliminar las brechas de género
- Apoyar el desarrollo de polos de atracción de empresas e inversores
- Impulsar la compra pública innovadora con empresas emergentes.
- Garantizar la eficacia y coherencia del sistema estatal de ayudas al emprendimiento basado en innovación.
- Seguimiento participativo de la evolución del ecosistema español de empresas emergentes

ÁMBITO DE APLICACIÓN- EMPRESAS EMERGENTES

SON EMPRESAS EMERGENTES:

- Todas las que cumplan los requisitos establecidos en el art. 3
  - Nueva creación
  - No distribuir dividendos ni cotizar en el mercado regulado
  - Domicilio en España y 60% plantilla con contrato laboral en España
  - Desarrollar un **proyecto de emprendimiento innovador**

- Incluidas las empresas de base tecnológica creadas al amparo de la Ley de la Ciencia

- Las empresas de base tecnológica **spinoff originadas en las universidades españolas** tendrán la consideración de empresas emergentes innovadoras (startups) (art. 18)

ÁMBITO DE APLICACIÓN- EMPRESAS EMERGENTES

CERTIFICACIÓN DEL EMPRENDIMIENTO INNOVADOR Y ESCALABLE DEL MODELO DE NEGOCIO (art.4)

- Para acogerse a los beneficios de la ley se debe solicitar a ENISA, Empresa Nacional de Innovación, S.M.E., SA.
- Se evalúa:
  - Grado de innovación
  - Grado de atractivo del mercado
  - Fase de vida de la empresa
  - Modelo de negocio
  - Competencia
  - Equipo,
  - Dependencia de proveedores, suministradores y contratos de alquiler
  - Equipo

MEDIDAS DE FOMENTO

- Incentivos fiscales y laborales
- Atracción de inversión extranjera y fidelización del talento
- Formalidades específicas para empresas emergentes constituidas como S.L.
- Contratación Pública: Fomento de la compra pública innovadora para empresas emergentes
- Licencias de pruebas durante un año en sectores regulados y promoción de entornos controlados de pruebas, limitados en el tiempo y con el objeto de evaluar la utilidad, viabilidad o impacto de las innovaciones.
- Sistema estatal de ayudas al emprendimiento basado en innovación
- Colaboración público-privada entre **universidades** y empresas emergentes

COLABORACIÓN PÚBLICO-PRIVADA ENTRE UNIVERSIDADES Y EMPRESAS EMERGENTES

Colaboración público-privada (art. 17)

- Programas educativos en emprendimiento y habilidades digitales
- Unificación plazos duración de programas o proyectos universitarios en entornos rurales.
- Posibilidad de integración en instrumentos como el Plan nacional de competencias Digitales.
- Fomento de la implantación de empresas emergentes en entornos rurales y ecosistemas de innovación en el medio rural

COLABORACIÓN PÚBLICO-PRIVADA ENTRE UNIVERSIDADES Y EMPRESAS EMERGENTES

Universidades, entidades y empresas basadas en el conocimiento (art. 18)

Las universidades:

- Fomentarán la formación orientada a favorecer la empleabilidad y el emprendimiento a título individual o colectivo
- Podrán crear o participar en entidades y empresas basadas en el conocimiento en los términos establecidos en la normativa específica
- Las empresas de base tecnológica **spinoff originadas en las universidades españolas** tendrán la consideración de empresas emergentes innovadoras (startups) si cumplen con el resto de requisitos (art. 3)

START-UP DE ESTUDIANTES

- Se reconoce como **herramienta pedagógica**.
- Reglamentariamente se determinarán los requisitos, límites al estatuto de la *startup* de estudiantes, medidas específicas de información y asistencia que facilitarán el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y contables.
- La *startup* se constituirá, mediante el sistema del Centro de Información y Red de Creación de Empresas, por la organización promotora del programa de estudios correspondiente, lo que permitirá a la misma realizar transacciones económicas y monetarias, emitir facturas y abrir cuentas bancarias.
- Los Puntos de Atención al Emprendedor que quieran participar como organizaciones promotoras deberán solicitar a **ENISA** su participación en el programa. Para este fin, ENISA contará con el apoyo de la Escuela de Organización Industrial, Fundación EOI, F.S.P.
- Duración limitada a **un curso escolar** prorrogable a un máximo de dos cursos escolares.
- Cubierta por un seguro de responsabilidad civil u otra garantía equivalente suscrito por la organización promotora.

MEDIDAS DE SEGUIMIENTO

Foro Nacional de Empresas Emergentes:

- Órgano colegiado interministerial consultivo y de colaboración
- **Formado por** administraciones públicas, **universidades**, organismos públicos de investigación y centros tecnológicos, asociaciones empresariales de base asociativa más representativas de ámbito estatal y autonómico, asociaciones o corporaciones de profesionales intermediarios, empresas emergentes y aquellas otras que colaboren con ellas.
- Funciones: analizar, identificar buenas prácticas, debatir las políticas públicas de impulso al emprendimiento en I+D+I y proponer mejoras orientadas a su crecimiento y a su integración en los mercados comunitario y mundial.

Evaluación continua de la aplicación de la ley. El Gobierno:

- Establecerá indicadores de cumplimiento de los objetivos de la ley, previa consulta al Foro Nacional de Empresas Emergentes
- Elevará a las Cortes Generales informe anual de resultados y propuestas de mejora.